

## **CONTRATOS DE APRENDIZAJE DEL SECTOR DEL LIBRO EN SALAMANCA (1601-1650)<sup>1</sup>**

FRANCISCO JAVIER LORENZO PINAR

RESUMEN: El presente artículo trata de aproximarnos a los aspectos sociales y técnicos de los oficios artesanos relacionados con el mundo de libro reflejados en los contratos de aprendizaje de los protocolos notariales. Se centra fundamentalmente en los oficios de impresores, libreros y encuadernadores de la ciudad de Salamanca durante la primera mitad del siglo xvii.

ABSTRACT: This article tries to approach us to the apprenticeship of the craftsmen jobs related with the world of the book in Salamanca during the first half of the Seventeenth century. It deals basically with printers, booksellers and bookbinders professions of this city.

PALABRAS CLAVE: Historia / Libros / Siglo xvii / Salamanca / Profesiones / Impresores / Libreros / Encuadernadores.

1 Este trabajo forma parte del proyecto de investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología con nº de referencia PB-1998-0289, titulado *Alfabetización, libros y lectores en Castilla en el siglo xvii*, dirigido por D. José Carlos Rueda Fernández.

El ámbito editorial abarcó en el pasado diversidad de oficios artesanos algunos de los cuales mantuvieron una consideración social y laboral diferente al resto<sup>2</sup>; entre ellos se encontraron los relacionados con la impresión y comercialización del libro. Dentro del elenco de profesiones que hipotéticamente se podrían asociar a las distintas fases de la elaboración del libro –cordoneros, pelliteros, zurradores, pergamineros, doradores, iluminadores y escritores de libros, entre otros–, centraremos nuestra atención exclusivamente en los impresores, mercaderes de libros y encuadernadores durante el período indicado en el título de este artículo. Las cartas de aprendiz, localizadas mediante el vaciado de los 728 protocolos correspondientes a la primera mitad del Seiscientos salmantino, constituirán la base para el análisis de las circunstancias bajo las cuales se desarrolló la adquisición de habilidades necesarias para lograr la oficialidad en este ámbito artesanal. Las poco más de dos docenas de contratos hallados, frente a la abundancia de documentos relativos a otros oficios para el mismo espacio temporal, nos lleva a la conclusión de que bien estamos ante profesiones minoritarias o de que los conocimientos relativos a estas ocupaciones tal vez pudieron transmitirse de padres a hijos sin necesidad de dejar constancia escrita de ello. Dado que no se promulgaron oficialmente ordenanzas para estos oficios, a pesar de los intentos reguladores que hubo desde la centuria anterior, las cartas de aprendizaje objeto de nuestra atención aparecen como uno de los escasos medios –junto a los documentos de carácter judicial o infrajudicial– con los que contaremos para aproximarnos al tema<sup>3</sup>.

Si atendemos a su contenido, las cláusulas contractuales de estos documentos no difieren mucho de las estipuladas en otros contratos de aprendizaje artesanal correspondientes a oficios ajenos a estos gremios<sup>4</sup>. A través de ellos se fijaba la

2 En el siglo XVIII la Hermandad de San Jerónimo de Madrid llegó a exigir a sus asociados, para ser admitidos en sus filas, limpieza de sangre, buenas costumbres y no haberse dedicado a oficios tenidos por infames. Algunos autores hablan de un sentimiento de elite, al menos entre los impresores, generado por un tipo de trabajo que no sólo requería una buena preparación técnica sino el conocimiento de la lectura, escritura e incluso otras lenguas, habilidades que el resto de los obreros no solía compartir.

Vid. SIERRA CORELLA, A. “Para la historia de la librería en España. Los libreros y la defensa del libro”. En *Bibliografía Hispánica*, 5, 1944, p. 325; VV.AA. *La imprenta en Granada*. Granada, 1977, p. 95.

3 Hubo problemas para legalizar las ordenanzas salmantinas de 1573 y el Rey acabó dictaminando que no se usasen a pesar de estar aprobadas por los de su Consejo. En el caso de Sevilla durante esa centuria y la siguiente los impresores ni siquiera constituyeron hermandad o cofradía. Al menos hasta el siglo XVIII no tuvieron reglas aprobadas por el Ordinario o por el Consejo de Castilla.

Vid. GARCÍA ORO MARÍN, J. y PORTELA SILVA, M<sup>a</sup> J. *La Monarquía y los libros en el Siglo de Oro*. Alcalá de Henares, 2000, pp. 358-359; MONTOTO, S. “La hermandad de los impresores, libreros y fundidores de Sevilla”. En *Bibliografía Hispánica*, 8-9, 1947, pp. 599 y 603; PAREDES ALONSO, J. *Mercaderes de libros. Cuatro siglos de historia de la Hermandad de San Jerónimo*. Madrid, 1988, p. 313.

4 Vid. LORENZO PINAR, F. J. “El aprendizaje de los oficios artesanos en la Zamora del siglo XVI”. *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. VI, 1988, Salamanca, pp. 449-464; GUERRA, A. “La formación profesional en Badajoz en los siglos XVI y XVII”. En *Revista de Estudios Extremeños*, tomo XXXII, 1976, pp. 425-447; REDONDO VEINTEMILLAS, G. *Las corporaciones artesanas de Zaragoza en el siglo XVII*.

duración del aprendizaje, las condiciones de alojamiento y manutención, la remuneración al maestro –en caso de existir–, las formas de pago, las penalizaciones en el supuesto de abandono del aprendiz y las responsabilidades de los padres, los curadores y los fiadores para hacer volver al mozo ausente obligándose a buscarlo, al menos durante quince días; prenderlo en un radio de 22 leguas alrededor de la ciudad de Salamanca y llevarlo de nuevo a la urbe abonando los daños y menoscabos ocasionados. En caso de que el aprendiz no deseara finalizar el contrato, el progenitor debía pagar el salario de un oficial por el tiempo que restase. Cuando no se acababa la formación en el tiempo convenido, el maestro debía mantener al aprendiz, pagarle como a un oficial o darle al menos dinero para vestirse, compensaciones igualmente habituales en otros oficios artesanos. Rara vez encontramos en los documentos alusiones a la edad con la que el aprendiz se iniciaba en el oficio, a las herramientas que iba a manejar o a las técnicas en las que se adiestraría cuyo conocimiento se transmitía de manera fundamentalmente visual.

## 1. CONTRATOS DE APRENDIZAJE DE IMPRESOR

En lo que respecta al aprendizaje del oficio de impresor, éste podía abarcar labores de fundición de letras, composición, batido de tinta y combinación de colores, tirada y corrección<sup>5</sup>. Requería un conocimiento previo de la lectura y la escritura, constatado en algunos de los aprendices a través del estampado de su firma en los contratos a pesar de que habitualmente se tratase de individuos menores de edad, sin obligaciones legales que les requiriesen la plasmación de tal rúbrica en el documento<sup>6</sup>. Ignoramos si todos estuvieron alfabetizados pues a veces firmaban por ellos sus procuradores, sin indicar si el aprendiz sabía hacerlo o no.

Zaragoza, 1982; MOYA VALGAÑÓN, J. G. "Documentación para la historia de las artes industriales en la Rioja". En *Berceo*, 86, 1974, pp. 21-92; MARCOS ÁLVAREZ, F. *Los gremios en Badajoz: catálogo de maestros y aprendices. Siglo XVII*. Mérida, 1998; HERNÁNDEZ DETTONA, M. V. "Estudios de los contratos de aprendizaje artístico en la merindad de Pamplona durante los siglos XVI y XVII". En *Príncipe de Viana*. Anexo 11. Pamplona, 1988; FALCÓN PÉREZ, M<sup>a</sup> I. *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las corporaciones de oficio en el Reino de Aragón*. Zaragoza, 1997; BUCHBINDER, P. *Maestros y aprendices, estudio de una relación social de producción*. Buenos Aires, 1991.

5 En los documentos salmantinos encontramos oficiales calificados como *componedores de letras*. Se trata de individuos que recibían en los talleres tipográficos una formación restringida a esta labor. En algunas cartas de aprendizaje se incide en que la enseñanza se limitaría tan solamente a *lo tocante a componer letras*, dando al aprendiz formado como un *oficial de caja*, labor que según J. García Oro requería una preparación literaria al nivel de un gramático.

Vid. A.H.P.Sa. Protocolo 4863. 3-II-1603. Obligación para Artus Taberniel, impresor. Fols. 256r.-257r.; Protocolo 4684.15-III-1604. Fols. 904r.-905v. y fols. 910r.-911v.; Protocolo 2984. 13-V-1631. Carta de aprendizaje para Juan Sierra. Fols. 819r.-820v.; GARCÍA ORO MARÍN, J. y PORTELA SILVA, M<sup>a</sup> J. Ver cita 3, p. 30; RICO, F. (Dir.). *Imprenta y crítica textual en el Siglo de Oro*. Valladolid, 2000, p. 24.

6 Vid. A.H.P.Sa. Protocolos Notariales. 2959. 11-II-1602. Escritura de aprendiz de impresor de Andrés de Ávila. Fols. 730r.-731v.

Se iniciaban en el oficio entre los 14 y los 17 años, aunque encontramos excepciones como la de Diego de Ronda o la de Bartolomé Agustín que establecieron su contrato con Artus Taberniel siendo mayores de 25 años. Casi todos procedieron de la urbe salmantina salvo uno de la localidad de San Muñoz y otro del reino de Aragón. Los Taberniel – tanto Artus como Jacinto– actuaron en la ciudad como los principales formadores de los futuros profesionales de la imprenta. Diego Cusío, Pedro Laso y Antonia Ramírez solamente enseñaron a un aprendiz durante este medio siglo. Tal vez no siempre fue necesario dejar constancia documental de este tipo de actos siendo la cifra de aprendices que atendieron mayor.

Durante un período de entre año y medio y cuatro años los jóvenes se mantenían en el taller recibiendo la enseñanza del maestro<sup>7</sup>. La cifra moda en la formación fue de dos años. A veces ya habían iniciado el aprendizaje varios meses antes de firmar la escritura<sup>8</sup>. Los documentos hablan simplemente de adiestrarse en *todo lo tocante a la prensa*, sin encubrir cosa alguna. Algunos se comprometieron a trabajar durante los días festivos si fuese necesario sirviendo al maestro *con mucho cuidado e diligencia sin perder punto de acudir a trabajar*<sup>9</sup>. Suponemos que el impresor contaría con una bula o algún tipo de licencia para soslayar los preceptivos descansos impuestos por la Iglesia.

A tenor de las indicaciones de los contratos de impresión y de los inventarios de los impresores, éstos trabajaban con moldes y matrices de las letras atanasia, lectura, texto –estas tres las más citadas en los contratos de impresión–, entredós, bastardilla, *paradina*, garamond, *petit canon* y *gran canon* juntamente con sus variantes –cursiva, redonda, antigua, nueva, etc.–, así como con matrices de hebreo, *de breviario*, *de misal* y *de canto*<sup>10</sup>. Seguramente los aprendices tuvieron que familiarizarse también con alguna de las diferentes herramientas citadas en los documentos: prensas, frasquetas, tímpanos, timpanillos, chibaletes, cuadros de cobre, ramas, paletas, brocas, bancos y caballetes para las cajas, tinteros, sacos para hacer humo, moleadores de tinta, lavadores y enjugadores de formas, tablas de mojar papel, galeras para componer y arquetones para las guarniciones. Al acabar el contrato, la formación recibida podía ser supervisada por dos oficiales, uno nombrado por cada

7 No existió un tiempo predeterminado para el aprendizaje. En algunas ciudades, caso de Logroño o de Zaragoza, llegó hasta los cinco años y en otras incluso hasta los seis años, caso de Sevilla en el siglo xvi.

ZAMORA MENDOZA, J. “La imprenta en Logroño”. En *Berceo*, 61, 1961, pp. 430-431; VELASCO DE LA PEÑA. *Impresores y libreros en Zaragoza 1600-1650*. Zaragoza, 1998, p. 31; ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M<sup>a</sup> del C. “La enseñanza de primeras letras y el aprendizaje de las artes del libro en el siglo xvi en Sevilla”. En *Historia, Instituciones y Documentos*, 22, 1995, p. 58.

8 A.H.P.Sa. Protocolo 4863. Escritura de aprendiz de impresor de Pedro Álvarez con Artus Taberniel. Fols 1364r.-1366v.

9 A.H.P.Sa. Protocolo 4863. 3-IV-1603. Escritura de aprendiz de impresor de Diego de Ronda con Artus Taberniel, impresor de libros. Fols. 1354r.-1355v.

10 Para el conocimiento de las letterías, vid. MOLL, J. *De la imprenta al lector. Estudios sobre el libro español de los siglos XVI al XVIII*. Madrid, 1994, pp 134-174; MILLARES CARLÓ, A. *Introducción a la Historia del libro y de las Bibliotecas*. México, 1971, p. 173.

parte, quienes debían comprobar que el aprendiz había *salido oficial de forma que pudiese ganar de comer dondequiera que fuere*. De no ser así, el maestro le tendría en su casa dándole el jornal que los oficiales solían ganar cuando salían de aprendices. En caso de ausencia del aprendiz, sus fiadores indemnizaban al maestro siempre y cuando hubiese *holgado* alguna prensa por no hacer el joven la tarea que le tocaba sabiéndola ejercer.

Al final del proceso formativo los aprendices recibían un vestido o en su defecto dinero –entre 7 y 24 ducados– para poder adquirirlo. No se observa una proporcionalidad entre el tiempo invertido para el aprendizaje y la cantidad percibida por el aprendiz para la vestimenta<sup>11</sup>. Encontramos a veces que en los contratos de menor duración el aprendiz recibe una cantidad más elevada por este concepto<sup>12</sup>. En la mayoría de los contratos, durante el período de formación el maestro mantenía al joven y le proporcionaba cama y ropa lavada. Lo más habitual era que el maestro pagase al aprendiz. Podía tratarse de una cantidad mensual para cubrir los gastos de calzado u otro tipo de necesidades. Así lo encontramos por ejemplo en el contrato que estableció Antonia Ramírez, viuda de Juan Renaut, con Francisco del Barco a quien daría 5 reales mensuales durante los tres años y tres meses que durase su formación; o en el de Gaspar de Santillana quien percibiría 4,5 reales mensuales. Diego Ronda que trabajó durante un bienio con el impresor Artus Taberniel cobró 10 reales semanales durante el primer año y 12 reales durante el segundo. Pedro Álvarez, que estableció una relación contractual con este mismo impresor percibió 10 reales semanales para alimentos<sup>13</sup>.

En ocasiones se establecieron cláusulas mediante las cuales los maestros se comprometían a curar las enfermedades de sus discípulos al menos durante un período temporal de 15 días. Sobrepasando este límite se veían libres de toda obligación al respecto. Como ya indicábamos, el maestro no solía cobrar por la formación de su discípulo –sólo hemos encontrado dos casos en que lo haga–. Probablemente se valía del aprendiz para que desarrollase labores de servicio doméstico adquiriendo éstas un carácter compensatorio. En las escasas ocasiones en las que recibió dinero osciló entre los 12 ducados por dos años de enseñanza y 20 ducados por año y medio. En estos acuerdos se indica que solamente servirían en lo tocante al oficio asistiendo a los días de trabajo ordinario.

La oficialía fue el escalafón en el que se quedó anclada la mayoría de los aprendices salmantinos. No encontramos referencias de ellos en las cartas de examen para el acceso a maestros localizadas en la ciudad. Ascender a la maestría y montar un taller requería una inversión económica que no estaba al alcance de todos

11 Consistía, según contratos, en un ferreuelo, ropilla y calzón de paño de mezcla –de hasta 16 reales la vara–.

Vid. A.H.P.Sa. Protocolo 2970. 19-III-1615. Fols. 466r.-467v.

12 *Ibidem*; Protocolo 4877. 12-II-1602. Escritura de aprendiz de impresor de Miguel Rodríguez, Fols. 735r.-736v.

13 A.H.P.Sa. Protocolo 2960. 29-II-1603. Fols. 803r.-804r.; Protocolo 4863. 24-IX-1603. Escritura de aprendizaje de Pedro Álvarez. Fols. 1364r.-1366v.; Protocolo 2970. 19-III-1615. Fols. 466r.-467v.

los bolsillos a pesar de que se pudiesen montar prensas de fabricación local<sup>14</sup>. El capital y los operarios llegaron en parte del exterior. Algunas de las imprentas estuvieron regentadas por apellidos extranjeros –Renaut, Cusío o Taberniel–. Si atendemos a los documentos hallados, se aprecia que casi todos los contratos de aprendizaje de impresores se firmaron en el primer quinquenio de la centuria, hecho que tal vez pueda interpretarse como una situación de vitalidad del sector a principios del siglo la cual iría languideciendo a partir de la segunda década. La competencia de otras zonas, la falta de capitales y la obsolescencia de los materiales fueron factores que incidieron en esta decadencia.

## 2. CONTRATOS DE APRENDIZAJE DE LIBRERO Y ENCUADERNADOR

A la hora de abordar el ámbito de trabajo de los libreros salmantinos surgen algunos interrogantes en el sentido de si éste abarcaba las técnicas de encuadernación o no. Hemos encontrado documentos en los cuales los jóvenes aprendieron ambos oficios a la vez<sup>15</sup>; así como exámenes de acceso a la maestría del oficio de librero y encuadernador conjuntamente<sup>16</sup>. Sin embargo, si bien es cierto que algunos libreros actuaron como encuadernadores y maestros de encuadernación<sup>17</sup>, no se puede invertir esta afirmación ya que hubo muchos encuadernadores de los que no contamos con datos que indiquen que ejercieron como libreros<sup>18</sup>.

En lo que respecta a los contratos de aprendizaje de mercader de libros exclusivamente, sólo hemos encontrado uno para toda la mitad de la centuria, relativo a Nicolás de Comán quien se formó con Juan Pinat, mercader de libros *vallisoletano*,

14 Jaime Moll indica que podían construirse, con la ayuda de un carpintero y un herrero, siempre que el impresor conociese la disposición de sus elementos.

Vid. MOLL, J. "Del libro español del siglo xvi". En LÓPEZ VIDRIERO, M<sup>a</sup> L. y CÁTEDRA, P. M<sup>a</sup>. *El libro Antiguo Español. Actas del Segundo Coloquio Internacional*. Salamanca, 1992, p. 334.

15 Los muchachos que solían habilitarse en ambas profesiones sabían a menudo firmar los contratos. La circunstancia de formarse en ambos oficios aparece también en otras ciudades como Madrid o Zaragoza. El aprendiz era enseñado en el oficio de librero "*ansí en lo dorado, batido y encuadernado y en todo lo demás tocante a dicho oficio*".

AGULLÓ Y COBO, M. "Noticias de impresores y libreros madrileños de los siglos xvi y xvii". En *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, tomo IX, 1973, p. 139; REDONDO VEINTEMILLAS, G. *El gremio de libreros de Zaragoza y sus antiguas ordinaciones (1573, 1600, 1679)*. Zaragoza, 1979. A.H.P.Sa. Protocolo 3236. 7-I-1605. Carta de mozo aprendiz de librero y encuadernador para Hernando López; Protocolo 5285. Escritura de aprendizaje de librero y encuadernador para Manuel de la Cruz. Fol. 674r.-675v.

16 A.H.P.Sa. Protocolo 5320. 9-VIII-1608. Carta de examen para Juan Rodríguez, librero y encuadernador. Fol. 75; Protocolo 2966. Testamento de Lázaro Lasso de las Peñas, librero y encuadernador. Fols. 1349r.-1350v.

17 Entre ellos Lorenzo de Baños, Nicolás del Castillo, Alonso de Figueroa, Juan de Guía, Lucas Hernández, Lázaro Lasso de las Peñas, Simón de la Plaza, Juan Rodríguez, Francisco de Tolosa, José Gonzalo de Urueña y Andrés de Vargas.

18 A.H.P.Sa. Protocolo 2959. 11-I-1602. Escritura de aprendizaje de encuadernación entre María Rodríguez y Nicolás del Castillo, librero. Fols 744r.-745v.

aunque la escritura se firmó en Salamanca. Se trató de un largo proceso formativo, de ocho años, por el que el maestro recibió 200 reales a cambio también manutención del aprendiz. Al no saber firmar este último suponemos que tal vez entre las labores del maestro estuvo su alfabetización<sup>19</sup>. En otras ciudades, caso de Madrid, los maestros se encargaban, a través de un aprendizaje largo que podía llegar hasta los nueve años, de enseñar a leer y escribir al aprendiz<sup>20</sup>.

En lo referente al ámbito de la encuadernación, la ciudad de Salamanca mantuvo una actividad importante desde la centuria anterior al menos hasta la segunda década del xvii<sup>21</sup>. Varias remesas de libros enviados a América sufrieron el proceso de encuadernación en esta urbe dada su capacidad para abordar empresas de tal índole. También se desarrollaron labores más modestas con la reencuadernación de misales, misalillos y manuales de las iglesias tanto rurales como urbanas<sup>22</sup>. En algunos contratos con particulares se establecieron incluso las cantidades que se debían encuadernar al mes de una determinada obra -300 ejemplares-<sup>23</sup>.

Tanto los memoriales de los libros exportados como los contratos de impresión de libros efectuados en la urbe salmantina ofrecen algunos datos sobre los materiales usados por los encuadernadores. El pergamino solía reservarse para los libros entregados a los autores como derechos, a los traductores o a los comentaristas de las obras<sup>24</sup>. Aparece en las bibliotecas de este siglo<sup>25</sup> como el material más citado junto al becerro; no obstante resulta difícil establecer cifras o porcentajes

19 Los contratos salmantinos firmados para la formación del joven en los ámbitos de la encuadernación y comercialización del libro centran su atención en la primera de estas habilidades. Debido a esta circunstancia abordaremos su estudio en el apartado correspondiente a esta materia.

A.H.P.Sa. Protocolo 2980. 20-X-1627. Carta de aprendiz de Nicolás Comán. Fols. 289r.-290v.

20 AGULLÓ Y COBO, M. "Más documentos sobre impresores y libreros madrileños de los siglos xvi y xvii". En *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, tomo VIII, 1992, p. 172.

21 Desde 1571 la imprenta de Cristóbal Plantín se dedicó a enviar a España los libros del nuevo rezado. Los libreros medinenses durante el siglo xvi mandaban también sus libros a encuadernar a Salamanca, ciudad considerada por Anastasio Rojo como centro de la encuadernación española.

ROBBEN, F. M. A. "Juan Pulman, librero y agente de la imprenta plantiniana en Salamanca (1579-c. 1609)". En *Bulletin Van de Vereeniging der Antwerpsche Bibliophielen*, 71-72, 1993-1994, p. 347; CEDÁN PAZOS, F. *Historia del derecho español de prensa e imprenta (1502-1966)*. Madrid, 1974, p. 61.; ROJO VEGA, A. "El negocio del libro en Medina del Campo. Siglos xvi y xvii". En *Investigaciones Históricas. Épocas Moderna y Contemporánea*, 7, 1988, p. 23 y en *Impresores, libreros y papeleros en Medina del Campo y Valladolid. Siglo XVII*. Salamanca, 1994, p. 9.

22 Vid. A.H.P.Sa. Protocolo 3544. 12-VII-1642. Encuadernación de los libros de la iglesia de La Lisera. Fols. 1688r.-v.

23 Ésta fue la cifra contratada por fray Francisco Díaz con Simón y Francisco Plaza. Se encuadernarían en buen pergamino, limpio y sano, sin costuras, a lo llano y cabeceados. Los encuadernadores no podrían dar parte del trabajo a otro taller. En el caso de no efectuarlo a tiempo, el autor podría ofrecerlos a otros encuadernadores cobrando de los primeros la diferencia de precio.

24 Vid. A.H.P.Sa. Protocolo 2959. 5-III-1602. Escritura de contrato para la impresión de los *Emblemas* de Alciato comentados por fray Antonio de Casafonda. Fols 841r.-841v.; Protocolo 2983. 11-VI-1630. Fols. 1101r.-1102v.

25 Manuel Carrión apunta que durante todo el siglo xvii y buena parte del xviii la cubierta de pergamino fue el recurso más habitual de la encuadernación.

Vid. CARRIÓN GÚTIEZ, M. "La encuadernación española". En ESCOLAR, H. *Historia ilustrada del libro español. De los incunables al siglo XVIII*. Madrid, 1994, pp. 398 y 420.



aproximados debido a que las fuentes documentales suelen omitir este tipo de información centrándose a menudo en el título de la obra, en su tamaño, en el precio, en el lugar de impresión, en el número de cuerpos o en el estado de conservación. Tanto en las iglesias como en las bibliotecas particulares se hallan libros *forrados en tablas*, en *tablas y becerro*, en *tabla y badana*, en *tablas con o sin manecillas*; o solamente en *becerro* o en *badana*, en *papelón*<sup>26</sup> y en *cuero* –negro y colorado–<sup>27</sup>. Asimismo se mencionan fundas –de color amarillo– y cubiertas para los misales –de damasco colorado, terciopelo negro, raso morado o cuero negro– confeccionadas probablemente por los encuadernadores<sup>28</sup>. Los libros vitelados que llevaban impresas las armas en oro se reservaban para regalos especiales así como los *dorados* encuadernados a la italiana<sup>29</sup>. Los pleitos tramitados ante el Tribunal Diocesano salmantino entre religiosos y libreros ofrecen también noticias de los habituales procesos seguidos en la encuadernación –batido, corte, cabeceado, costura y enlomado– así como los precios cobrados para determinadas obras<sup>30</sup>.

26 Marta de la Cruz indica que fue Aldus Manuzius quien, en el siglo xvi, sustituiría las tapas de madera por desechos de papel pegados unos encima de otros para darles consistencia conociéndose esta nueva cubierta con el nombre de papelón.

Vid. DE LA CRUZ CARDIEL, M. *Encuadernación en el siglo XVI: Arte y comercio en Europa*. Salamanca (Memoria de grado), 1995, p. 52.

27 En uno de los envíos a Méjico los misales se encuadernaron en becerro y en becerro con tabla siendo este tipo de encuadernación la de precio más elevado; los diurnales en becerro y cordobán, en becerro y cabrito o en becerro y cabritón; los breviarios en becerro y cordobán o en becerro y cabritón, y los oficios –de San Francisco– en pergamino.

A.H.P.Sa. Protocolo 2966. 27-V-1612. Testimonio de los libros del nuevo rezado enviados a *Indias*. Fols. 1548r.-1552r.

28 Al margen de las labores de encuadernación desempeñadas por los profesionales, algunos individuos desarrollaron trabajos de este estilo como se aprecia en sus inventarios postmortem donde se pueden encontrar materiales para encuadernar. Así, por ejemplo, el catedrático de Música salmantino don Sebastián de Vivanco poseía veinte cartones de estraza para encuadernar libros.

Vid. A.H.P.Sa. Protocolo 3763. 22-X-1622.

29 Don Melchor de Valencia, oidor en la Chanchillería granadina, regaló dos ejemplares de su obra al Conde-Duque de Olivares *doradas las hojas y las cubiertas con sus armas de oro y con mucho aseo, el uno colorado y el otro vitelado*. La encuadernación de ambos libros fue tasada en 32 reales. El licenciado Juan Castro Pecellín regaló al obispo salmantino su *Espejo de Hermosura* encuadernado a la italiana y dorado, siendo su precio de encuadernación 8 reales.

A.H.P.Sa. Protocolo 4719. 10-VIII-1635. Carta de pago de Josefa de Torres. Fols. 1227r.-1231v.; A.H.D.Sa. Leg. 51/221. 7-X-1650. Proceso de Lorenzo de Vargas, librero, con el licenciado Juan Castro Pecellín.

30 En la obra del licenciado Juan Castro Pecellín el proceso de cortado y cabeceado se tasó en 12 maravedíes por cuerpo; el enlomado en 10 maravedíes; el cosido en 8 maravedíes; el plegado y batido a 4 maravedíes y una encuadernación en papel en 18 maravedíes. La encuadernación en pergamino sin costuras de la obra del residente en Toro Francisco Díaz, titulada *Tratados de Cristo y su madre*, fue tasada en 60 maravedíes por cuerpo.

A.H.D.Sa. Leg. 51/221. 7-X-1650. Proceso de Lorenzo Vargas, librero con el licenciado Juan Castro Pecellín; A.H.P.Sa. Protocolo 2983. 11-VI-1630. Escritura de encuadernación entre Francisco Díez y Simón y Juan Carlos Plaza. Fols. 1102r.-1102v. Para conocer estos procesos más ampliamente vid. MARTÍN DUDIN, R. *El arte del encuadernador y dorador de libros*. Madrid, 1997.



El aprendizaje de la encuadernación estuvo en ocasiones ligado a deseos familiares de controlar el proceso de ensamblaje y distribución del libro. Algunos librerros pusieron a sus hijos, hijastros y sobrinos como aprendices de encuadernadores buscando tal propósito –en al menos uno de cada cuatro contratos–<sup>31</sup>. También servía, al igual que otros oficios artesanos, para mejorar la situación laboral de individuos que habían trabajado como criados y encontraban el apoyo de sus señores para iniciar un cambio en su profesión hacia otra de mayor remuneración y reconocimiento social<sup>32</sup>.

El proceso de aprendizaje duraba entre un mínimo de ocho meses –para el hijo de algún mercader de libros– y cuatro años –seis si incluía la formación de librero y encuadernador conjuntamente–. El tiempo medio de aprendizaje se mantuvo en los 30 meses aunque las cifras más habituales de los contratos fueron las de 18 y 36 meses. Los aprendices casi en su totalidad procedieron de la ciudad de Salamanca. Lo más frecuente era iniciarse en la profesión a la firma del contrato aunque, como sucedió con los aprendices de impresores, algunos ya llevaban trabajando varios meses cuando asentaron por escrito su compromiso con el maestro<sup>33</sup>. Los inventarios de los maestros nos acercan a las herramientas en las que se adiestraron los jóvenes aunque ignoramos si manejaron todas ellas<sup>34</sup>. A través de las cartas

31 El librero Antonio Manzano contrató a Sebastián de la Concha para enseñárselo a su hijo Melchor, quien consiguió llegar a la categoría de maestro en un plazo de ocho años; Dudón Laurel, mercader de libros, hizo lo mismo con su hijastro Juan Comán y con su *entenado* Francisco Comán, vástagos también de librero. El segundo incluso pasaría por las manos de dos maestros, Alonso de Figueroa y Pedro Vargas. El librero Tomás Alba de León puso como aprendiz a su sobrino Ambrosio Juárez de Silva. Ana Rodríguez, viuda de Juan Pulman, encargó la formación de su hijo Juan a Lucas Hernández.

Vid. A.H.P.Sa. Protocolo 5089. 29-X-1603. Fols. 732r.-733v.; Protocolo 4691. 23-VI-1611. Carta de examen de encuadernador para Melchor Manzano. Fol. 1522r.; Protocolo 2982. 13-V-1628. Contrato de aprendizaje de Juan Comán. Fols. 193r.-194v.; Protocolo 2978. 20-XI-1625. Contrato de aprendizaje de Ambrosio Juárez. Fols. 1083r-1084v.; Protocolo 2971. 21-XI-1616. Escritura de aprendiz para Juan Pulman. Fols. 1288r.-v.; Protocolo 2991. 11-IV-1639. Fols. 727r.-v. y Protocolo 2994. 31-X-1642. Fols. 1189 r.-v., contratos de aprendiz de encuadernador para Francisco Comán.

32 Doña Francisca Enríquez puso a su criado con Juan Zamudio, encuadernador, pagando al maestro 200 reales en metálico y otros tantos en una partida de libros.

Vid. A.H.P.Sa. Protocolo 2963. 18-XI-1607. Fols. 1059r.-1060v.

33 A.H.P.Sa. Protocolo 4321. 24-I-1603. Escritura de aprendiz de encuadernador entre Francisco de Tolosa, encuadernador, y Cristóbal García. Fol. 798r.-800v.

34 En muchos casos son similares a las mencionadas en los inventarios de los librerros. Entre ellas se encuentran piedras de batir, tornos de diferentes tamaños con sus respectivos ingenios, prensas de nogal de hacer papelones, cubetos para remojarlos, amasadores, mazos de hierro o de madera para batir libros, piedras de batir, mesas, tableros para *imprensar* libros, banquetas, ingenios de cortar papel, ruedas de hierro para labrarlo o labrar obleas, cedazos, cepillos, ruedas y viradores del mismo metal, tronquillos, ruedas de gusanillo, cuchillas de afinar, chiflas de adelgazar cueros, limas, reglillas, tijeras, punzones, tenazas, tenacillas de apretar correas, compases, gubias, planas, junteras, martillos, sierras, pretinas, bigornias de clavar manos, cazos de cobre para derretir cola o sacar agua, planas, pesos y pesas.

A.H.P.Sa. Protocolo 2963. 19-X-1607. Memoria de los bienes de Bartolomé Rodríguez, encuadernador. Fol. 845v.; Protocolo 2982. 27-IX-1627. Inventario, almoneda y partija de los bienes de Juan Comán, mercader de libros. Fol. 879r.; Protocolo 3901. 10-II-1638. Inventario de Juan de Vargas, encuadernador; Protocolo 4321. 9-V-1603. Inventario de Diego Méndez, mercader de libros. Fols. 1454r.-1458v.

de examen para el acceso a la maestría se deja entrever que no todos los profesionales de la encuadernación dominaron las mismas técnicas, por ejemplo se diferenciaban las relacionadas con *lo dorado* de las demás<sup>35</sup>. A tenor de los especialistas del tema, la aplicación del oro en la decoración, introducida en el Renacimiento, exigía el dominio de una técnica minuciosa y de gran destreza manual<sup>36</sup>. Francisco del Castillo se examinó solamente de “*lo tocante a pergamino y papelón que fue lo que pidió*”, entregándosele carta de examen donde se certificaba su habilidad simplemente en estas dos materias. Hubo quien consiguió licencia para el ejercicio de la profesión –no sin problemas al no contar con la aprobación de los examinadores aunque sí del Ayuntamiento– para “*poder usar el dicho oficio de encuadernador para en lo tocante a poder encuadernar un libro en pergamino llano con sus botones y cabezadas de colores o blanco*” y no más<sup>37</sup>. A veces, en ciertos casos de ejercicio limitado de la profesión, como el mencionado anteriormente, la carta de examen no confería al maestro la facultad de tener aprendices. Lo habitual era que pudiera abrir tienda pública y *secreta*.

El joven podía ejercer labores domésticas en casa del maestro como se deduce de la expresión *ponerlo en la casa, tienda y servicio*, probablemente para reducir el dinero que tenía que abonar o verse libre de todo pago, circunstancia que solamente lograron un tercio de los aprendices<sup>38</sup>. Las cantidades abonadas por los padres, parientes o curadores de los jóvenes variaron según contratos. Estuvieron entre 77 reales –la más baja– y algo más de 400 reales –la más elevada–, siendo mayor cuanto menos duraba el aprendizaje. No obstante, no siempre se estableció una relación proporcional entre el precio y el tiempo de formación<sup>39</sup>. Las ausencias del aprendiz, como ya hemos señalado, estaban penalizadas. Son difíciles de constatar. Cuando se dieron, acabaron en los tribunales o en acuerdos entre

35 Ana Rodríguez en la escritura notarial solicitó que Lucas Hernández enseñase a su hijo “*dicho oficio y la sisa y cómo ha de asentar el oro*”. El mercader de libros Dudón Laurel dejaba en manos de Alonso de Figueroa, también mercader de libros, la enseñanza del oficio de encuadernar y dorar. Desconocemos si incluía los procesos de esmalte y dorado de los *libros de oro* y de los citados en los inventarios como *libritos dorados*.

A.H.P.Sa. Protocolo 2978. 24-XII-1625. Carta de examen de encuadernador para Alonso de Figueroa. Fol. 848r.-v.; Protocolo 2971. 21-XI-1616. Carta de aprendiz de Juan Pulman. Fol. 1288r.-v.

36 Sobre su técnica vid. LÓPEZ SERRANO, M. *La encuadernación en España*. Madrid, 1942, pp. 24-26.

37 Los examinadores se opusieron indicando que tal hecho iba contra las ordenanzas; sin embargo, éstas no se conservan, como ya indicábamos. Probablemente aludían a la legislación del siglo anterior presentada por los encuadernadores la cual no contó con la aprobación real. Esta circunstancia permitiría al Consistorio contradecir la determinación de los examinadores nombrados por él mismo.

Vid. A.H.P.Sa. Protocolo 2978. 19-XI-1625. Carta de examen de encuadernador para Hernando de Valdenebro. Fol. 1180r.-v.

38 A.H.P.Sa. Protocolo 3741. 5-XI-1605. Escritura de aprendiz entre Andrés de Vargas y Juan de Vargas, encuadernador. Fols. 553r.-554v.

39 Si las cantidades eran elevadas se abonaban en pagos fraccionados en fechas significativas como eran el día de Nuestra Señora de agosto o Nuestra Señora de septiembre.

A.H.P.Sa. Protocolo 4321. 24-I-1603. Fols. 798r.-800v.

partes por los cuales el maestro remitía las faltas del aprendiz a cambio de una compensación económica —establecida entre uno y dos reales por día que hubiese faltado al trabajo—<sup>40</sup>.

En la mitad de los contratos el maestro proporcionó al aprendiz alimentación, cama, ropa lavada y los zapatos que iba rompiendo a lo largo del año. Al final del proceso de formación éste podía recibir también calzado, medias y un vestido<sup>41</sup>. De no haber aprendido el oficio, en el cual no se *debería encubrir cosa alguna*, el maestro estaba obligado a darle cama, comida y 16 reales mensuales, cantidad que solía ganar habitualmente un oficial. Aunque como sucedió con los impresores, la mayoría de los contratos —uno de cada cuatro— se materializó en la primera década de la centuria, se aprecia una mayor continuidad formativa, o al menos contractual, durante este medio siglo al firmarse al menos uno o dos contratos de aprendiz de encuadernador por década. Otro hecho que contrasta con los impresores es que no se percibe una centralización de la enseñanza en un determinado maestro. Cada aprendiz recibió formación de uno distinto<sup>42</sup>.

## APENDICE

### CONTRATOS DE APRENDIZAJE

A.H.P.Sa. Protocolos Notariales. Leg. 2991. 11-IV-1639. Contrato de aprendiz de encuadernador para Francisco Comán. Fols. 727r.-v.

(727r.) Sepan quantos esta pública escriptura de aprendiz bieren cómo yo, Dudón Laurel, mercader de libros desta çudad de Salamanca y curador *ad bona* de la persona y bienes de Françisco Comán, hijo lejítimo de Juan Comán, difunto, y de Bárbola Núñez, mi mujer, y en birtud de la licençia que tengo de la justiçia real desta çudad, otorgo y conozco por esta presente carta que asiento y pongo por aprendiz a más baler al dicho Francisco Comán, mi menor, con Pedro de Bargas, encuadernador, vecino desta çudad, por tienpo y espaçio de dos años y medio que començaron a correr y contarse desde hoy día de la fecha desta escriptura y durante ellos le ha de enseñar el dicho ofiçio de enquadernador según él lo sabe e el dicho mi menor mejor lo pudiere deprender sin le yncubrir cosa alguna y al fin del

40 A.H.P.Sa. Protocolo 4323. Concierto entre Cristóbal García y Francisco de Tolosa, encuadernadores. Fols. 264r.-265v.

41 En el contrato de Francisco Barco con Juan Fernández, encuadernador, el vestido estuvo compuesto de ropilla, calzones y calzas, fabricado de un paño que costase a 7 reales la vara y del color que los padres quisiesen. En el de Manuel de la Cruz sería de veintedoseno compuesto de *zarafuelles*, calzas, jubón, sayo, ferreruero, sombrero, dos camisas, zapatos y cuellos.

Vid. A.H.P.Sa. Protocolo 3746. 19-XI-1608. Fols. 526r.-v.; Protocolo 5285. 21-XI-1616. Fols. 674r. 675v.

42 Se formaron con Nicolás del Castillo, Sebastián de la Concha, Juan Crespo de los Pinos, Gonzalo y Juan Fernández, Alonso de Figueroa, Juan de Guía, Lucas Hernández, Francisco de Tolosa, Juan y Pedro de Vargas y Juan Zamudio. Desconocemos si hubo algún pacto tácito o expreso para repararse los aprendices.

dicho tiempo le ha de dar ofiçial del dicho ofiçio de forma que pueda ganar de comer dondequiera que fuere y hábil para que se pueda exsaminar en el dicho ofiçio. Donde no, le ha de tener en su casa hasta que lo sepa y deprenda y darle en cada un día tres reales. Por raçón de lo qual le tengo de dar y pagar duçientos reales, los çinquenta reales luego y otros çinquenta reales para el día de San Lucas benidero deste año, y los cien reales restantes para el fin de los dichos dos años y medio durante los quales yo tengo de alimentar y vestir y calçar y cama a el dicho mi menor, porque sólo le ha de enseñar dicho ofiçio dicho Pedro de Vargas.

Y con esto me obligo y a mis bienes muebles y raíces, habidos e por haber, de que el dicho mi menor durante el dicho tiempo asistirá a deprender dicho ofiçio en casa del dicho Pedro de Vargas y no se irá ni ausentará desta çuidad durante el dicho tiempo. Y si fuere ausentado le traeré dondequiera que fuere como sea dentro de las veinte y dos leguas para que acabe de aprender dicho ofiçio el tiempo que le (727v.) faltare. Y ansimismo le pagaré los dichos çiento y çinquenta reales que le resto debiendo de los dichos duçientos reales a los tiempos y plaços arriba dichos y en todo cunpliré esta escriptura, pena de pagar los danos que por lo no cunplir se le siguieren y rescreçieren a el dicho Pedro de Vargas.

E yo, el dicho Pedro de Bargas, digo que açepto esta escriptura y por ella me obligo y a mis bienes raíces y muebles, habidos y por haber de enseñar y que enseñaré a el dicho Francisco Comán el dicho mi ofiçio según yo lo sé y él lo mejor lo pudiere deprender y al fin dél le daré tres reales en cada un día de trabajo que trabajare en mi casa hasta que lo sepa y aprenda y le daré hábil que se pueda esaminar en el dicho ofiçio y le pagaré los daños que se le siguieren. Y confieso haber resçibido del dicho Dudón Laurel los dichos çinquenta reales y dellos me doy por entregado y renuncio leyes de la entrega y del caso y le doy dellos carta de pago en bastante forma. Y en todo guardaré esta escriptura pena de pagar y que pagaré los danos, pérdidas y menoscavos que por lo no cunplir se sigulieren y rescreçieren con el doblo y costas. Y por esta carta damos todo nuestro poder cunplido a las justiçias y jueces de Su Magestad que sean competentes para que nos conpelan al cumplimiento y paga de esta escriptura por vía y remedio de ejecuçión como en otra qualquier manera, como si lo que dicho es fuese sentencia definitiva de juez competente por nos pedida y consentida y no apelada y pasada en cosa juzgada sobre que renunçiamos todas y qualquier leies de nuestro favor y la jeneral del Derecho en forma y por firme la otorgamos así en la çuidad de Salamanca, por ante Manuel de Mendoza Carrillo, escribano real e público del Número della, en onçe días del mes de abril de mil y seiscientos y treinta y nueve años; siendo testigos: Graviel Pacheco e Pedro de Mendoza y Juan Gómez de Mendoza, vecinos de Salamanca. Y los otorgantes a quien yo, el escribano, doy fe conozco lo firmaron.

Dudón Laurel  
(Rubricado)

Pedro de Bargas  
(Rubricado)

Pasó ante mí, Manuel de Mendoza Carrillo  
(Rubricado)

+++++

A.H.P.Sa. Protocolo 2970. 19-III-1615. Contrato de aprendizaje de impresor para Melchor de Santillana. Fols. 466r.-467v.

(466r.) Sepan quantos esta carta de aprendiz a más valer vieren cómo yo, Gaspar de Santillana, curtidor, vecino desta ciudad de Salamanca, otorgo y conozco por esta presente carta que asiento y pongo por aprendiz a más valer a Melchor de Santillana, mi hijo, con Antonia Ramírez, viuda de Juan Renaut, impresor de libros, vecina desta ciudad de Salamanca, por tiempo y espacio de tres años cumplidos primeros siguientes que comienzan a correr y contarse desde hoy día de la fecha desta carta hasta ser cumplidos, para que dentro dellos le enseñe el oficio de la empresa según es costumbre y al fin dél darle oficial del dicho oficio de forma que pueda ganar de comer dondequiera que fuere y tenerle en buestra casa y darle de comer y beber y durmir y cama y ropa lavada y cada mes quatro reales y medio y al fin del dicho tiempo le ha de dar un bestido entero que ha de ser ferreuelo y ropilla y balón de paño de mezcla de hasta diez y seis reales cada vara. Y me obligo por mi persona e bienes muebles y rayçes, habidos e por haber que el dicho mi hixo le servirá bien y fielmente el dicho tiempo sin se yr ni ausentar de su casa ni haçelle cosa menos della y si se fuere tengo de ser obligado estando dentro de las veinte y dos leguas a traerlo a mi costa dondequiera que estubiere para que le acave de servir y no lo haçiendo pueda la dicha Antonia Ramírez enbiar (466v.) y ejecutar me por lo que costare el traerle y le pague ansimismo lo que menos le hiçiere de su casa el dicho mi hixo provándoselo con más las costas y daños que se le siguieren y recresçieren.

E yo, la dicha Antonia Ramírez, questado presente a lo de suso referido, digo que açeto esta escriptura y por ella rescivo por moço aprendiz a más valer al dicho Melchor de Santillana por el dicho tiempo de tres años cumplidos durante los quales le tengo de tener en casa y dalle de comer y beber, cama y ropa lavada y ensenalle el dicho ofiçio de la enplenta de forma que al fin del dicho tiempo le daré ofiçial del dicho ofiçio que gane de comer dondequiera que fuere a trabajar, donde no le terné en mi casa y le daré el jornal que otros ofiçiales suelen ganar quando salen de aprendiçes. Y ansimismo le tengo de dar cada mes, durante los dichos tres años, quatro reales y medio de salario y demás dello al fin del dicho tiempo un bestido entero, ropilla, calcón y ferreruelo de paño de mezcla de hasta diez y seis reales la vara, para lo qual, renunciando como renunçio las leyes de los emperadores, Toro y Partida y demás del caso, me obligo con mi persona y bienes muebles y rayçes, habidos e por haber de guardar, cumplir e pagar (467r.) lo contenido en esta escriptura pena de lo cunplir e pagar con costas y danos se causaren.

Y otrosi, yo el dicho Melchor de Santilla[na] que ansimismo [he] estado presente a lo aquí contenido, otorgo por esta carta que la açeto y me pongo y asiento por moço aprendiz con la dicha Antonia Ramírez por el tiempo, forma y manera questá dicho y declarado en esta escriptura por la susodicha y por el dicho mi padre. Y me obligo en la forma que puedo de serbir vien y fielmente a la dicha Antonia Ramírez durante el dicho tiempo sin me yr ni ausentar de su casa y haçer de mi parte todo lo que pudiere para mejor aprender el dicho ofiçio pena que si me ausentare y hiciere falta me puedan traer de donquiera que estubiere a que le acave de sevir vien y fielmente el dicho tiempo y lo que gastare en traerme se lo pagaré de mis vienes y a ello me compelan por todo rigor de Derecho. Y todas partes por lo que nos toca de cumplir nos sometemos al fuero y jurisdicción de qualesquier justiçias e jueçes de Su Magestad que sean competentes para que a ello nos compelan como por sentençia pasada en cosa juzgada y renunçiamos (467v.) qualesquiere leyes, fueros y derechos de nuestro fabor con la ley e derecho en que dice que general renunciación de leyes fecha non vala.

Y otrosí, yo, el dicho Melchor de Santillana, por ser menor de veinte y cinco años, para mas fuerça y balidación desta escriptura, juro y prometo por Dios, Nuestro Señor, y por una cruz en forma, de Derecho, de la guardar y cumplir y no yr ni venir contra ella en tiempo alguno pena de perjuero, ynfame y fementido. Y por firme la otorgamos en la çiuudad de Salamanca por ante Juan Gómez Díez, escribano real e público del número della, en diez y nueve días del mes de março de mil y seisçientos quinze años, siendo testigos Phelipe de Santillana y Juan Rena y Francisco del Barco, vecinos de Salamanca y los otorgantes que yo el escrivano doy fe conozco. Lo firmó la dicha Antonia Ramírez y por los demás un testigo porque dijeron no saber.

Antonia Ramírez  
(Rubricado)

Francisco Barco  
(Rubricado).

Pasó ante mí, Juan Gómez Díez  
(Rubricado)

RELACION DE MERCADERES LIBREROS QUE TRABAJARON EN SALAMANCA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII<sup>43</sup>:

Alba de León, Tomás	Lasso de las Peñas, Lázaro (L, E. e impresor)
Almeida, Antonio	Laurel, Dudón
Baños, Lorenzo de (L y E)	Manzano, Antonio
Blasco, Miguel	Martín, Diego
Burgos, Lorenzo de	Martín, Luis de (L y E)
Cadina, Diego de	Méndez, Diego
Castillo, Juan del	Mercadillo, Antonio de
Castillo, Nicolás del (L y E)	Noreña, Antonio
Comán, Juan	Noreña, José
Concho, Sebastián de	Ortiz, Alonso
Díez de Almeida, Rodrigo	Ortiz, Domingo
Enríquez, Antonio	Padriague (Padillaque), Juan
Esplenor, Guillermo	Pantoja, Ambrosio
Fernández, Juan	Parente, Octavio
Ferrer, Jerónimo	Pérez, Martín
Figuroa, Alonso de (L y E)	Plaza, Cristóbal de la
Figuroa, Antonio de	Plaza, Simón de la (L y E)
Figuroa, Diego de	Portillo, Juan de
García, Cosme	Pesnot, Guillermo
García, Juan	Pesnot, Jaques
García, Marcos	Pinat, Juan (citado por L. Cuesta como impresor también de Salamanca) <sup>44</sup>
González, Pedro	Pulman, Juan
Guía, Juan de (L y E)	Ramírez de Arroyo, Pedro
Guía, Vicente de	Robles, Isabel de
Hernández, Antonio	Rodríguez, Bartolomé (L y Es)
Hernández, Gregorio	Rodríguez, Juan (L y E)
Hernández, Juan	Rodríguez, María (viuda de Juan Rodríguez)
Hernández, Lucas (L y E)	Tolosa, Francisco de (L y E)
Herrera, Alonso	Torres, Josepe de
Herrera, María de (viuda de Juan del Portillo)	Uceda, Alonso de (L y Es)
	Urueña (Oreña), José Gonzalo de (L y E)
	Urueña, Juan (1619)
	Valdenebro, Fernando
	Valencia, Andrés
	Vargas, Andrés de (L y E)
	Vargas, Lorenzo de
	Vázquez, Ana
	Velasco, Miguel

<sup>43</sup> No se trata de una relación completa aunque sí exhaustiva obtenida del vaciado de los contratos de impresión, aprendizaje, obligaciones y testamentos, así como de las referencias bibliográficas. Faltarían los datos de los archivos parroquiales de cara a formar una lista si no definitiva, sí aproximada a la totalidad. No incluimos a los que trabajaron como estamperos si no indica la fuente documental que también fueron libreros –caso del francés Alonso Miguel de Lorena o del italiano Jorge Mariani–. El dato cronológico indica el año en el que el joven comenzó su aprendizaje. Bajo las siglas L y E, damos a entender que ejerció de librero y encuadernador conjuntamente y bajo las siglas L y Es, como librero y estampero.

<sup>44</sup> CUESTA GUTIÉRREZ, L. *La imprenta en Salamanca. Avance al estudio de la tipografía salmantina (1480-1944)*. Salamanca, 1960-1981,



## APRENDICES DE LIBREROS:

Comán, Nicolás (L) (1627)  
Cruz, Manuel de la (L y E) (1616)  
López, Hernando (L y E) (1605)

## MAESTROS ENCUADERNADORES:

Alba, Gaspar de  
Baños, Lorenzo de  
Bares, Lázaro  
Castillo, Francisco del  
Castillo, Nicolás del  
Crespo de los Pinos, Juan  
Díez de Almeida, Antonio  
Fernández, Gonzalo  
Fernández, Juan  
Figueroa, Antonio de  
Guía, Juan de  
Hernández, Lucas  
Martínez, Luis  
Plaza, Juan Carlos  
Plaza, Simón  
Rodríguez, Bartolomé  
Rodríguez, Juan  
Sánchez, Cosme  
Sánchez, Alonso  
Tolosa, Francisco de  
Valdenebro, Hernando  
Valderas, Diego de  
Vargas, Andrés de  
Vargas, Juan de  
Vargas, Lorenzo de  
Vargas, Pedro de  
Zamurida, Juan

## APRENDICES DE ENCUADERNADORES:

Comán, Juan (1628)  
Comán, Francisco (1642)  
Cruz, Manuel de la (1616)  
Figueroa, Alonso de (1625 y 1642)  
García, Cristóbal (1603)  
Oreña, José Gonzalo de (1642)  
Juaréz de Silva, Ambrosio (1625)  
Manzano, Melchor (1611)  
Pulman, Juan (1616)  
Rodríguez, Juan (1602)  
Rutia (Ruza?), Juan (1607)

Salgado, Juan (1608)  
Vargas, Andrés (1605)

RELACIÓN DE MAESTROS Y OFICIALES  
IMPRESORES<sup>45</sup>:

Armendi, Gregorio de  
Baños, Lorenzo de (L)  
Cea Tesa, Francisco de  
Cusío, Diego (dos impresores con el mismo  
nombre)  
Cusío, Francisco de  
Laso, Pedro  
Laso, Tomás  
Laurel, Dudón (L)  
Minao, Felipe  
Muñoz, Susana  
Ramírez, Antonia  
Renaut, Andrés  
Renaut, Juan  
Roales Romaña, Francisco  
Rodríguez, Pedro  
Sánchez, Antonio  
Sánchez, Juan  
Taberniel, Artus  
Taberniel, Jacinto  
Villalonga, Jerónimo de  
Valle, Pedro del  
Vázquez, Antonio

## APRENDICES DE IMPRESORES:

Agustín, Bartolomé (1604)  
Álvarez, Pedro (1603)  
Ávila, Andrés de (1603)  
Barco, Francisco del (1603)  
Comán, Nicolás (1627)  
Muñoz, Pedro (1604)  
Pérez, Juan (1602)  
Rodríguez, Miguel (1602)  
Ronda, Diego de (1603)  
Santillana, Gaspar de (1615)  
Sierra, Juan (1631)

<sup>45</sup> Los que ejercieron también como mer-  
caderes de libros aparecen bajo la sigla (L).